



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 60/2018

PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a veintiocho de agosto de dos mil dieciocho, se da cuenta a la **Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos**, con el oficio y anexos, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, los cuales fueron registrados con el número **35342**, y que constan de lo siguiente:

Oficio DJ-INF-475.18 del Diputado Enrique Franco Medina, en su carácter de Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Aguascalientes.	Original
Certificación realizada por la Diputada María del Carmen Mayela Macías Alvarado, relativa a la integración de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Aguascalientes.	Copia certificada
Antecedentes legislativos del Decreto impugnado en el presente asunto.	Copia certificada

Conste

Ciudad de México, a veintiocho de agosto de dos mil dieciocho.

Agréguense al expediente para los efectos legales a que haya lugar, el oficio y anexos del Diputado Enrique Franco Medina, en su carácter de Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Aguascalientes, quien comparece en representación del Poder Legislativo local.

Con apoyo en los artículos 10, fracción II, 11, primer párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, téngase por presentado al Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Aguascalientes, con la personalidad que acredita, en términos de las documentales que acompaña, rindiendo en tiempo y forma el informe solicitado.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 60/2018

En otro orden de ideas, como lo solicita, se tiene por designados como delegados a las personas que menciona y por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11, párrafo segundo, de la citada ley reglamentaria, así como en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la normatividad invocada.

Por otra parte, se tiene al Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, dando cumplimiento al requerimiento ordenado en proveído de seis de agosto del año en curso, al exhibir los documentos en copia certificada de los antecedentes legislativos del Decreto impugnado.

Finalmente córrase traslado a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y a la Procuraduría General de la República, con copia simple del informe presentando y dígaselo que los antecedentes legislativos quedan a disposición para su consulta en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de este Alto Tribunal.

Notifíquese por lista y mediante oficio a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a la Procuraduría General de la República y al Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes.

Lo proveyó y firma la **Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.